



Resolución Sub Gerencial

Nº 186.....2021-GRA-GRTC-SGTT

El Sub Gerente de Transporte Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa;

VISTOS:

El Expediente Administrativo N° 02638412, tramitado por **REYNALDO ALFREDO QUISPE VILLALTA**, sobre anulación de trámite de duplicado de Licencia de Conducir y el **INFORME LEGAL N° 270-2021-GRA/GRTC-SGTT-A.L.-T.L.**

CONSIDERANDO:

Qué; se tiene el Expediente Administrativo con registro N° 02638412, instado por **REYNALDO ALFREDO QUISPE VILLALTA**, identificado con DNI N° 43302141 sobre anulación de trámite de duplicado de Licencia de Conducir, Clase A-IIb, de fecha 20 de julio de 2017.

Qué; de la revisión de los actos procedimentales y el análisis correspondiente, se tiene lo siguiente:

El administrado de sus fundamentos manifiesta que; *habiendo decidido desistir del trámite de duplicado de Licencia de Conducir A-IIb, por querer realizar otro trámite. Es por eso que solicito disponer la anulación del trámite de duplicado.*

Se tiene la emisión del Informe N° 027-2021-GRA/GRTC.Ic- antecedentes; recabando el reporte de la Consulta de Papeletas y el reporte del Sistema Nacional de Conductores, en el cual se evidencia la Infracción al Reglamento de Tránsito incurrida por el administrado, con Código M38, Papeleta de Infracción N° 534330 de fecha 20 de julio del año 2017. Así mismo, se tiene en Informe N° 398-2021-GRA/GRTC-SGTT-LIC-, emitido por el Área de Emisión de Licencias de Conducir.

Qué; Se menciona; que respecto de la infracción cometida por el administrado se tiene la Resolución Sub Gerencial N° 1006-2021-MPA/GM/SGFA, emitida por la Municipalidad Provincial de Arequipa; en el cual resuelve declarar concluido el procedimiento administrativo referente a la sanción establecida en la Papeleta de Infracción N° 534330 de fecha 20 de julio del año 2017 con Código M38.

Qué; Según Dispositivo Legal Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ARTÍCULO 81.- TRANSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO Las municipalidades, en materia de tránsito, vialidad y transporte público, ejercen las siguientes funciones: Numeral 1.9. Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de normas o disposiciones que regulan dicho servicio. (...).





Resolución Sub Gerencial

Nº ... 186 2021-GRA-GRTC-SGTT

En ese contexto; al existir pronunciamiento válido mediante Resolución Sub Gerencial N°. 1006-2021-MPA/GM/SGFA, emitido por la entidad competente. Ello en atención a lo establecido por la Constitución Política del Estado, que consagra el concepto de autonomía municipal, garantía institucional, sobre la base de la cual las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y sustentan rango normativo de ley, en su calidad de normas de carácter de mayor jerarquía dentro de la Estructura Normativa Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud con registro de ingreso N° 04057858, Expediente Administrativo N° 02638412, sobre anulación de trámite de duplicado de Licencia de Conducir de Clase A-IIb de fecha 20 de julio de 2017 presentado por **Reynaldo Alfredo Quispe Villalta**; por consiguiente NULO EN TODOS SUS EXTREMOS por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PÓNGASE a conocimiento del Área de Licencias de Conducir de esta Entidad, LA EMISIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, a fin de que proceda conforme a sus atribuciones.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFÍQUESE al administrado **Reynaldo Alfredo Quispe Villalta**, en cumplimiento al Art. 20° de la Ley 27444.

Dada en la Sede de la Sub Gerencia de Transportes Terrestre de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa; a los **07 DIC 2021**

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES
Eva Hugo José Herrera Quispe
SUB GERENTE DE TRANSPORTE TERRESTRE
AREQUIPA